



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA REDCUDI

**GUÍA ORIENTATIVA PARA EL TRÁMITE DE CENTROS DE CUIDADO Y DESARROLLO
INFANTIL (CECUDI) POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES, DESDE LA
SOLICITUD DE RECURSOS PARA SU CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HASTA LA
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

SAN JOSÉ - COSTA RICA

JULIO, 2019

Contenido

Acrónimos	3
Introducción	4
Resumen Ejecutivo	5
RUTA DEL PROCESO QUE SIGUEN LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL TRÁMITE DE CENTROS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL (CECUDI), DESDE LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA SU CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HASTA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	6
Primera Fase: Solicitud de presupuesto gestionada por el Gobierno Local y la asignación del mismo por parte de la DESAF; para la construcción y equipamiento del CECUDI municipal.	7
Segunda Fase: Coordinación del Gobierno Local con la DESAF para el cumplimiento de requisitos que permiten el desembolso de los recursos asignados para la construcción y equipamiento del CECUDI.....	11
Tercera Fase: Construcción y equipamiento del CECUDI por parte del Gobierno Local.....	12
Cuarta Fase: Gestión por parte del Gobierno Local ante el ARS correspondiente, para solicitar el permiso de habilitación del CECUDI, que debe ser aprobado por el CAI del Ministerio de Salud.....	15
Quinta Fase: Contratación de la operadora del CECUDI por parte del Gobierno Local y la coordinación para la inclusión de niños(as) que asistirán al CECUDI.....	17
Recomendaciones generales para los Gobiernos Locales.....	19
Algunos números de teléfono importantes	20

Acrónimos

- **ARDS:** Área Regional de Desarrollo Social (pertenece al IMAS).
- **ARS:** Área Rectora de Salud (pertenece al Ministerio de Salud).
- **CAI:** Consejo de Atención Integral (pertenece al Ministerio de Salud).
- **CECUDI:** Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil.
- **CDC:** Contratación Directa Concursada.
- **CGR:** Contraloría General de la República.
- **DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (pertenece al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- **FODESAF:** Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (administrado por la DESAF).
- **IMAS:** Instituto Mixto de Ayuda Social.
- **Jerarca de Gobierno:** Ministro(a) que ejerza la rectoría del Sector Social, o en ausencia de este, Presidente(a) Ejecutivo(a) del IMAS.
- **MTSS:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- **PANI:** Patronato Nacional de la Infancia.
- **REDCUDI:** Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- **ST-REDCUDI:** Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- **ULDS:** Unidad Local de Desarrollo Social (pertenece al IMAS).

Introducción

En Costa Rica desde el año 2010, los Gobiernos Locales han venido trabajando arduamente desde su rol de compromiso social con las comunidades, en el uso y manejo de fondos públicos dirigidos al fortalecimiento del cuidado y desarrollo infantil. A partir de ese momento, es que surge la necesidad de impulsar en los diferentes cantones del país, la creación de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI), bajo la tutela y responsabilidad legal de las Alcaldías.

La Ley N° 9220 “RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL”, en su Artículo 10, inciso k), menciona como parte de las funciones de esta Secretaría Técnica, la de “*Coordinar y articular con los gobiernos locales del país*”. Razón por la cual el presente insumo se considera un complemento al acompañamiento y asesoría que la ST-REDCUDI brinda a las Municipalidades.

La ST-REDCUDI, ha estado y seguirá involucrada directamente con la asesoría a los Gobiernos Locales en materia de desarrollo infantil, esto incluye aspectos relacionados con la calidad en el cuidado y atención de los niños y niñas que asisten a estos Centros Infantiles. Implica que estos CECUDI cuenten con la infraestructura y equipamiento adecuados a un servicio de calidad, y que sean operados por equipos de personas idóneas para la atención de la niñez. Tal y como versa en La Ley N° 9220, el Artículo 4 establece:

“Los servicios de cuidado y desarrollo infantil que forman parte de la Redcudi serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas: los centros de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral, de la Dirección Nacional de CEN-Cinai del Ministerio de Salud, y los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades.”

El principal objetivo de esta Guía, es brindarle a las Municipalidades un insumo que oriente los procesos que llevan a cabo hasta la puesta en funcionamiento de un CECUDI. De manera complementaria, se describen las fases a partir de las experiencias acumuladas durante estos años y que han sido parte del trabajo de funcionarios y funcionarias municipales, involucrados(as) con los CECUDI.

Resumen Ejecutivo

Esta Guía Orientativa, contiene aspectos a ser considerados por los Gobiernos Locales que tienen a su cargo la puesta en funcionamiento de los CECUDI. El proceso se ve desde la perspectiva de una ruta que contiene cinco fases, hasta concretar la apertura en funcionamiento del Centro Infantil:

- Primera Fase: Solicitud de presupuesto gestionada por el Gobierno Local y la asignación del mismo por parte de la DESAF; para la construcción y equipamiento del CECUDI municipal.
- Segunda Fase: Coordinación del Gobierno Local con la DESAF para el cumplimiento de requisitos que permiten el desembolso de los recursos asignados para la construcción y equipamiento del CECUDI.
- Tercera Fase: Construcción y equipamiento del CECUDI por parte del Gobierno Local.
- Cuarta Fase: Gestión por parte del Gobierno Local ante el ARS correspondiente, para solicitar el permiso de habilitación del CECUDI, que debe ser aprobado por el CAI del Ministerio de Salud.
- Quinta Fase: Contratación de la operadora del CECUDI por parte del Gobierno Local y la coordinación para la inclusión de niños(as) que asistirán al CECUDI.

Esta Guía se constituye en una herramienta para las Municipalidades e Intendencias, porque las orienta en su gestión hasta la puesta en funcionamiento de cada CECUDI y se complementa con la asesoría brindada desde la ST-REDCUDI.

RUTA DEL PROCESO QUE SIGUEN LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL TRÁMITE DE CENTROS DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL (CECUDI), DESDE LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA SU CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO HASTA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Primera Fase: Solicitud de presupuesto gestionada por el Gobierno Local y la asignación del mismo por parte de la DESAF; para la construcción y equipamiento del CECUDI municipal.



Segunda Fase: Coordinación del Gobierno Local con la DESAF para el cumplimiento de requisitos que permiten el desembolso de los recursos asignados para la construcción y equipamiento del CECUDI.



Tercera Fase: Construcción y equipamiento del CECUDI por parte del Gobierno Local.



Cuarta Fase: Gestión por parte del Gobierno Local ante el ARS correspondiente, para solicitar el permiso de habilitación del CECUDI, que debe ser aprobado por el CAI del Ministerio de Salud.



Quinta Fase: Contratación de la operadora del CECUDI por parte del Gobierno Local y la coordinación para la inclusión de niños(as) que asistirán al CECUDI.



Inicia el funcionamiento del CECUDI para la atención de niños y niñas.

Primera Fase: Solicitud de presupuesto gestionada por el Gobierno Local y la asignación del mismo por parte de la DESAF; para la construcción y equipamiento del CECUDI municipal.

Elementos que debe considerar el Gobierno Local para esta fase:

1. Que el distrito donde se desea ubicar el CECUDI, forme parte de la lista de Comunidades Prioritarias de Atención del Plan Nacional de Desarrollo vigente, sin detrimento de otros distritos que por su cercanía a los de atención prioritaria, podrían atender niños y niñas residentes en ellos, así como porque se identifique concentración de demanda en el lugar.
2. La Alcaldía envía un oficio dirigido a el/la Ministro(a) que ejerza la rectoría del Sector Social, o en ausencia de este, a el/la Presidente(a) Ejecutivo(a) del IMAS, con copia a la Dirección Ejecutiva de la ST-REDCUDI. En dicho oficio debe solicitar la valoración del o la jerarca para que se asignen fondos para la construcción y equipamiento del CECUDI. Asimismo, se debe indicar si el distrito donde se ubicará el CECUDI es territorio de atención prioritaria para el gobierno actual. Junto con el oficio, la Alcaldía debe adjuntar un informe escrito que contenga lo siguiente:
 - a. Un análisis de viabilidad del proyecto, que demuestre que el CECUDI responde a una necesidad real del cantón o distrito en materia de cuidado y desarrollo infantil, considerando a su vez para ello la oferta existente en la zona.
 - b. Incluir en el informe, las estadísticas del cantón o distrito, sobre primera infancia, tales como, cantidad de niños y niñas en el rango de los 0 a 6 años de edad, cuántos están siendo atendidos en alternativas de cuidado infantil, demanda del servicio, entre otros datos que permitan visualizar la demanda real de este tipo de servicio. Se le recomienda a los Gobiernos Locales evitar el levantado de listas preliminares con el fin de no generar expectativas en la población.

3. Aunado al punto anterior y con relación al lote que elija la Municipalidad para la construcción de un CECUDI, se recomienda que el Gobierno Local vele por el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a. Lote inscrito ante el Registro Nacional y a nombre de la Municipalidad.
 - b. Debe medir al menos 1000 m², además:
 - i. Que respete el área de construcción requerida, área de superficie libre, así como el área de retiro frontal, posterior y lateral, establecido en el Reglamento de Construcciones vigente del INVU, o bien en el Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente.
 - ii. Que permita la ampliación de la edificación, en caso de cambios de política, requerimientos especiales o criterios técnicos, y/o económicos.
 - iii. Que el espacio físico sea independiente de otras edificaciones ajenas al mismo.
 - c. Limitaciones del terreno:
 - i. Verificar que el terreno no cuente con restricciones territoriales que puedan reducir la superficie donde se realizará la construcción del CECUDI con sus respectivas dimensiones; así como área de superficie libre; las áreas de retiro frontal, posterior y lateral, establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente del INVU, o bien en el Plan Regulador de la Municipalidad correspondiente.
 - ii. Según la ubicación del terreno, éste podría estar afectado por disposiciones de retiros en zonas urbanas, ampliaciones de las vías, por retiros en zona de cauce, nacientes de agua, pozos, líneas de alta tensión, torres eólicas, oleoductos, zona Marítima Terrestre, de colectores sanitarios y líneas de conducción de agua potable, vías férreas o bien por aeropuertos. Por lo que

se recomienda llevar a cabo el estudio correspondiente, para la inclusión de retiros dentro del área requerida.

- d. En cuanto a los servicios básicos, es fundamental que el lote posea agua potable, electricidad, alcantarillado, servicio telefónico. El acceso al terreno debe contar con alumbrado público, pavimento, entre otros.
- e. Sobre el entorno y equipamiento urbano:
 - i. Conocer si se cuenta con facilidades comunales, vías de acceso, escuelas, centros de salud y recreación, que mejoren la calidad de vida y el entorno.
 - ii. Según la normativa vigente a la Ley 8017, se establece que el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil se encuentre alejado al menos 100 metros de focos de contaminación de diversa índole o centros de alto riesgo, según Comisión Nacional de Emergencia y el Ministerio de Salud, los cuales afecte directamente a los/as usuarios/as. Por ejemplo: inundaciones, deslizamiento de taludes, desbordes de ríos, derrumbes, hundimientos, vertedero (basura), contaminación acústica, entre otros.
- f. Topografía del terreno:
 - i. Se recomienda que sea lo más plana posible, con el fin de minimizar costos de movimiento de tierras, estabilización de taludes, construcción de obras adicionales (muros de contención, gaviones, entre otros).
 - ii. El nivel del lote debe de ser superior con respecto al nivel de calle, para evitar problemas por humedad, inundaciones, entre otros.
- g. Pruebas de campo: es necesario que la Municipalidad realice, al menos, las pruebas y el análisis del estudio de capacidad soportante del terreno, así como de infiltración y el histórico de la zona, con el fin de que el Gobierno Local determine la idoneidad del lote a partir de los resultados obtenidos.

4. Una vez que la municipalidad cumple con lo establecido en los puntos 2 y 3 de esta Guía, la ST-REDCUDI procederá a la revisión del informe escrito solicitado en el punto 2, emitiendo un criterio a el/la Ministro(a) que ejerza la rectoría del Sector Social, o en ausencia de este, a el/la Presidente(a) Ejecutivo(a) del IMAS, quien en última instancia tendrá la potestad de incluir o no la solicitud para que se asignen recursos para la construcción y equipamiento del CECUDI. La decisión final la comunica formalmente el/la jerarca de Gobierno a la Alcaldía, como respuesta al oficio mencionado en el punto 2 y con copia a la ST-REDCUDI.
5. De ser aprobada la solicitud, la Municipalidad debe esperar a que el/la jerarca de Gobierno coordine con el MTSS y la DESAF para que se incluya en el presupuesto la asignación de recursos para el CECUDI aprobado y será la DESAF la que remite a la Alcaldía solicitante, un oficio con la previsión presupuestaria de los recursos asignados.
6. Una vez que la Municipalidad recibe el oficio con la previsión presupuestaria de la DESAF, procede a incluir el rubro de construcción y equipamiento del CECUDI en un presupuesto municipal (ordinario o extraordinario) y lo remite a la CGR para la aprobación correspondiente.

Segunda Fase: Coordinación del Gobierno Local con la DESAF para el cumplimiento de requisitos que permiten el desembolso de los recursos asignados para la construcción y equipamiento del CECUDI.

Elementos que debe considerar el Gobierno Local para esta fase:

1. Todo lo que entregue o remita a la DESAF debe ir con un oficio de la Alcaldía, dirigido a la Dirección Ejecutiva de la DESAF.
2. Debe remitir a la DESAF:
 - a. La “Guía de formulación anual de programas o proyectos financiados por el FODESAF” (el formato de guía lo debe solicitar a la DESAF). Dicha guía debe tener como Anexo, copia del Acuerdo del Concejo Municipal, aprobando a la Alcaldía la construcción y equipamiento del CECUDI.
 - b. Copia del oficio de la CGR, aprobando el presupuesto municipal en donde se incluyó la partida de la construcción y equipamiento del CECUDI.
 - c. Copia del oficio de Tesorería Nacional donde se anota el número de la cuenta especial que apertura la Municipalidad. La solicitud de esta cuenta debe gestionarla el municipio.
3. Gestionar ante el Departamento Legal de la DESAF, la elaboración y firma del Convenio entre la Alcaldía y Ministro(a) de Trabajo y Seguridad Social. Una vez firmado por ambas partes, resguardar en el municipio una copia del Convenio gestionado.
4. Cumpliendo con los puntos anteriores, la Alcaldía remite un oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de la DESAF, solicitándole formalmente el traslado de los recursos económicos al número de cuenta gestionada ante la Tesorería Nacional para fondos de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil.

Tercera Fase: Construcción y equipamiento del CECUDI por parte del Gobierno Local.

Elementos que debe considerar el Gobierno Local para esta fase:

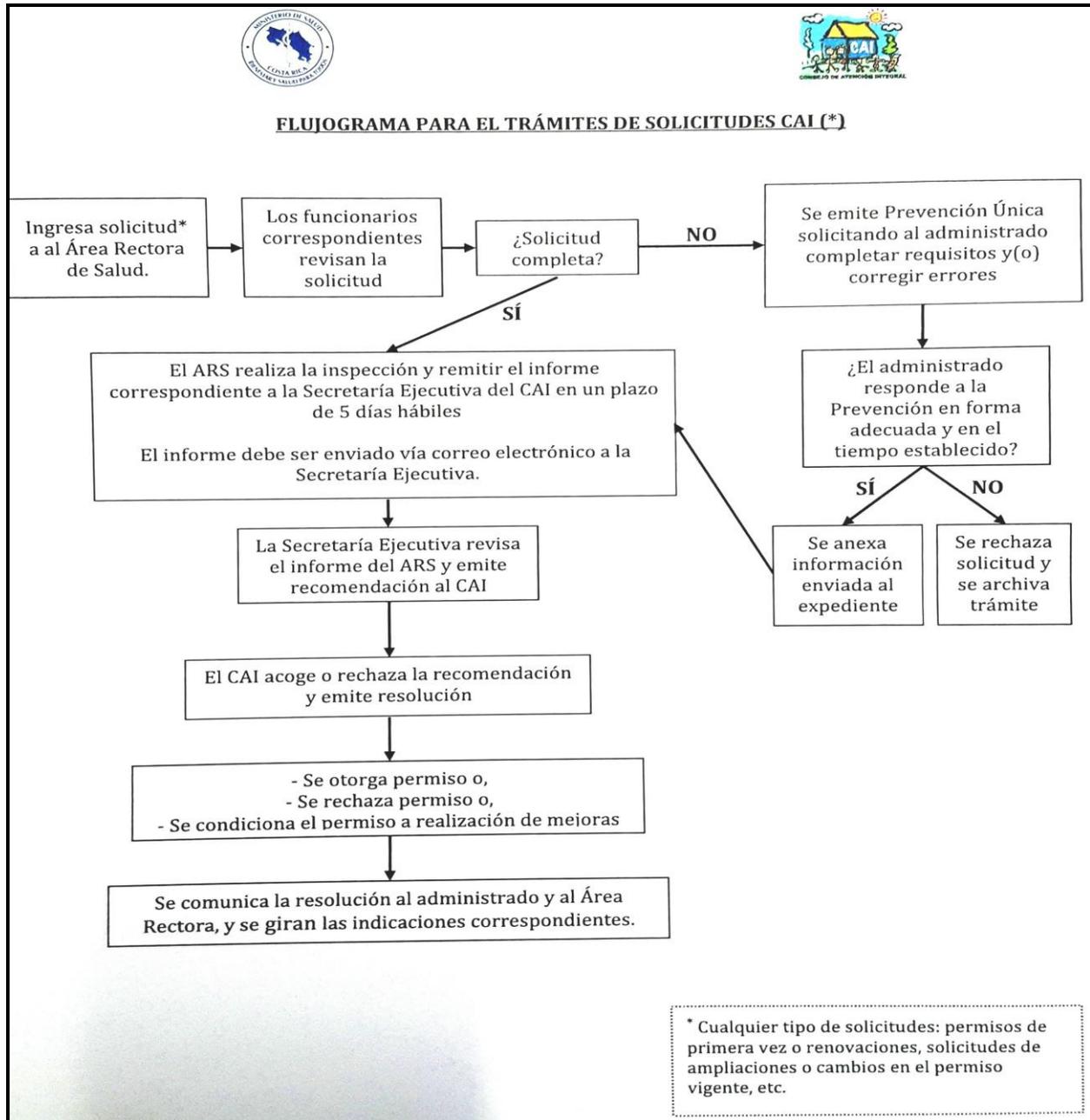
1. Previo a la fase de diseño, se debe tener en cuenta que la construcción deberá adaptarse a las condiciones indicadas en el plano catastrado e indicaciones municipales, del MOPT, INVU, Ministerio de Salud, Comisión Nacional de Emergencia (CNE), Acueductos y Alcantarillados (AYA) u organizaciones que administren el agua, así como el ICE, incluyendo los retiros de construcción, frontales, laterales, servidumbres, uso de suelo, alineamientos por carreteras cercanas, líneas de ferrocarril, por cursos de agua natural, zona marítima acequia, quebrada o riachuelo, disposición de aguas residuales y afectaciones por servidumbre, o servidumbre por paso de curso de agua, disponibilidad de agua potable y alcantarillado, sanitario, servidumbre por paso de tubería, zonas de riesgo natural, líneas de alta tensión, entre otros.
2. Realizar los estudios correspondientes, ya que dependiendo de las particularidades de topografía, riesgos naturales o legislación, el profesional en ingeniería y/o en arquitectura, deberá adaptar sus criterios de diseño a las condiciones particulares del terreno.
3. La Municipalidad elabora el diseño del proyecto, en estricto apego a las normativas jurídicas vigentes y vinculantes en materia de infraestructura y seguridad humana. Debe contemplar las Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral (Ley 8017), Reglamento de Construcciones del INVU, Ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica y su respectivo reglamento, Ley N° 8228, del Benemérito Cuerpo De Bomberos de Costa Rica, Reglamento General sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, Decreto N° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Código Eléctrico de Costa Rica, Código Sísmico de Costa Rica, Código de Cimentaciones de Costa Rica, Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones de Costa Rica, Ley general de Salud, y otras normativas complementarias.

4. Como complemento a lo indicado en el punto anterior, en materia de acabados constructivos, se recomienda para las áreas de permanencia de niños y niñas:
 - a. El uso de pinturas con acabado mate o semibrillante en paredes, para evitar el deslumbramiento; colores pálidos con factores de reflexión que oscilan entre 50% - 75%; por ejemplo: los colores crema, amarillo claro o similares.
 - b. Bordes de pared y/o cambio de dirección, redondeados.
 - c. En pisos, utilizar colores ligeramente más oscuros que las paredes y los techos para evitar brillos, con un factor de reflexión que oscila entre el 20%-25 %; por ejemplo: rojo oscuro, madera oscura o similares.
 - d. Para los cielos, se recomiendan materiales que permitan reflejar la luz de manera difusa, disipando la oscuridad y reduciendo los brillos de otras superficies; aprovechando la iluminación natural y minimizando la temperatura de los aposentos. Por ejemplo: cielo de color blanco mate con factor de reflexión del 75%.
5. En paralelo a los puntos anteriores de esta fase, la Municipalidad:
 - a. Gestiona la Solicitud ante la CGR para realizar una CDC de la construcción y equipamiento del CECUDI.
 - b. Elabora el cartel de licitación para construcción y equipamiento del CECUDI (modalidad CDC), incluyendo las especificaciones técnicas en apego a los planos constructivos, a las normativas jurídicas vigentes y vinculantes en materia de infraestructura y seguridad humana. Debe contemplar las Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral (Ley 8017), Reglamento de Construcciones del INVU, Ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica y su respectivo reglamento, Ley N° 8228, del Benemérito Cuerpo De Bomberos de Costa Rica, Reglamento General sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, Decreto N° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Código Eléctrico de Costa Rica, Código Sísmico

de Costa Rica, Código de Cimentaciones de Costa Rica, Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones de Costa Rica, Ley general de Salud, otras normativas complementarias; y requerimientos adicionales que considere necesarios la Municipalidad.

6. Cumpliendo con el punto anterior y una vez que haya recibido la aprobación de la CGR para realizar el proceso licitatorio, la Municipalidad:
 - a. Inicia el proceso de licitación con la publicación del cartel.
 - b. Finalizado el proceso licitatorio, remitir copia de la orden de inicio del proyecto a el/la Ingeniero(a) de la ST-REDCUDI y los datos de la persona enlace municipal; que la Alcaldía designará para brindar los avances constructivos mensuales a la ST-REDCUDI.
7. En caso de quedar con saldo de dinero a favor de lo dispuesto para construir y equipar el CECUDI, la Alcaldía podría, si así lo requiere, solicitar vía oficio a la Dirección Ejecutiva de la DESAF, el visto bueno para utilizar este saldo en obras complementarias y/o equipamiento para el mismo CECUDI.

Cuarta Fase: Gestión por parte del Gobierno Local ante el ARS correspondiente, para solicitar el permiso de habilitación del CECUDI, que debe ser aprobado por el CAI del Ministerio de Salud.



Fuente: Sitio Web del Consejo de Atención Integral (<http://cai.go.cr>)



REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE HABILITACIÓN DEL CAI

Las personas físicas y jurídicas, que pretendan brindar servicios de atención a las personas menores de edad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud formal en el formulario correspondiente,
- b) Presentar una póliza de seguros de responsabilidad civil la cual responda ante daños que sufran las personas menores durante su permanencia en el centro.
- c) Encontrarse al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social según los artículos 74 y 74bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- d) Una copia de la cédula de identidad del representante legal del centro y cuando corresponda una certificación de la personería jurídica. Este requisito deberá presentarse en las solicitudes de renovación cuando haya habido algún cambio en la representación legal del centro.
- e) Original y copia de los de todos los títulos y certificados académicos del responsable técnico del centro, así como original y copia de la incorporación ante el Colegio Profesional correspondiente.

Las Áreas Rectoras de Salud deberán remitir vía correo electrónico una copia de los documentos mencionados junto con el informe de la evaluación del centro.

Adicionalmente los administrados que soliciten el permiso por primera vez deberán remitir vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo el proyecto del centro de atención integral que se pretende abrir, según las disposiciones de la ley 8017.

Los formularios para solicitud del permiso así como la matriz para el informe de evaluación pueden ser descargados de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cai.go.cr/index.php/recursos-de-informacion/documentos/tramites>

Fuente: Sitio Web del Consejo de Atención Integral (<http://cai.go.cr>)

Nota: esta Cuarta Fase se puede gestionar en paralelo con la Quinta Fase del Proceso.

Quinta Fase: Contratación de la operadora del CECUDI por parte del Gobierno Local y la coordinación para la inclusión de niños(as) que asistirán al CECUDI.

Elementos que debe considerar el Gobierno Local para esta fase, en lo referente a la contratación de la operadora:

1. Haber incluido en el presupuesto municipal, el rubro de la Operación del CECUDI. Para esto, debe realizar la solicitud formal ante el IMAS y/o el PANI, del oficio con la previsión presupuestaria de los recursos que serán destinados para la atención de niños y niñas en el CECUDI.
2. Cuando la Municipalidad haya recibido por parte del IMAS y/o el PANI el oficio con la previsión presupuestaria, adjuntará copia del mismo al presupuesto municipal que remitirá a la CGR para su aprobación.
3. La Municipalidad realiza en paralelo lo siguiente:
 - a. Elabora el Reglamento para la Operación del CECUDI, lo envía al Concejo Municipal para su aprobación y lo publica por el medio oficial dispuesto para este fin.
 - b. Debe tomar la decisión sobre el funcionamiento del CECUDI, ya que puede ser por administración directa municipal o por adjudicación vía licitación a una persona física o jurídica. Si el Gobierno Local decide hacerlo por la vía de licitación, gestiona la aprobación ante la CGR para realizar una CDC de la Operación del CECUDI por Demanda y elabora el cartel de Licitación correspondiente.
4. Cumpliendo con el punto 3 anterior y una vez que haya recibido la aprobación de la CGR para realizar el proceso licitatorio y aprobado el presupuesto, el Gobierno Local inicia el proceso con la publicación del cartel.

Elementos que debe considerar el Gobierno Local para esta fase, en lo referente a la coordinación para la inclusión de niños(as) que asistirán al CECUDI:

Actualmente entre las posibilidades que tiene el Gobierno Local para la inclusión de niños(as) al CECUDI, a través del esquema del subsidio estatal, son la coordinación con el IMAS y/o el PANI.

Por lo tanto:

1. La Municipalidad deberá contactar a las instancias encargadas en el IMAS y/o el PANI, para solicitar la información acerca de los procedimientos vigentes que tenga definidos cada Institución, correspondientes para la selección de niños y niñas que se podrían beneficiar con la atención en el CECUDI Municipal y la asignación de recursos económicos para la cobertura correspondiente.
2. Instancias encargadas en cada Institución:
 - a. IMAS: la ULDS correspondiente a la Municipalidad; en conjunto con el ARDS (nivel Regional) y el Área de Bienestar Familiar en Sede Central.
 - b. PANI: Departamento de Protección en Sede Central.

Una vez que el municipio haya cumplido con todo lo anterior:

- Establecerá la fecha de inicio en funcionamiento del CECUDI, a partir de la coordinación con el IMAS y/o el PANI.
- Informará la fecha prevista para la apertura e inicio de funciones en el CECUDI, a el/la Funcionario(a) de la ST-REDCUDI encargado(a) de la asesoría municipal.

Recomendaciones generales para los Gobiernos Locales

1. Designar una comisión municipal que atienda todo el proceso relacionado al CECUDI y que tenga representación de áreas o departamentos del municipio, según la fase en la que se encuentre. Es importante que brinden la información de contacto a la ST-REDCUDI, de los(as) funcionarios(as) que estarán a cargo del proceso, para que mantengan comunicación con la ST-REDCUDI y para la asesoría correspondiente.
2. Atender las solicitudes de información que pueda requerir la CGR, principalmente en las fases donde se gestionen permisos para llevar a cabo algún proceso licitatorio.
3. Coordinar con la DESAF, para la entrega de liquidaciones de presupuesto que solicite esa instancia.
4. Recurrir a la ST-REDCUDI las veces que sea necesario, en función de poder generar espacios de asesoría que permitan una mejor coordinación interinstitucional, para tratar de favorecer la ejecución más viable durante las diferentes fases descritas en esta Guía.
5. Analizar las acciones que dentro de una misma fase pueden realizarse de manera paralela o entre fases diferentes. Es claro que hay acciones que no se pueden ejecutar sin haber cumplido con aspectos anteriores, pero en los casos donde no se requiere esperar la finalización de alguna acción para ejecutar otra, es importante que se identifiquen y puedan llevar a cabo la ejecución de las mismas. Esto podría disminuir el tiempo que transcurre desde la asignación de recursos para la construcción y la puesta en funcionamiento del CECUDI.
6. Compartir con la ST-REDCUDI y otros Gobiernos Locales, ejemplos de buenas prácticas llevadas a cabo durante la ejecución de toda la ruta relacionada a los CECUDI. Lo anterior enriquece y propone mejoras al proceso.

Algunos números de teléfono importantes

- ST-REDCUDI:
 - Asesoría a Gobiernos Locales: 2253-1844.
 - Dirección Ejecutiva: 2253-3506.
- IMAS:
 - Área de Bienestar Familiar: 2202-4011 / 2202-4012.
- PANI:
 - Departamento de Protección: 2253-0783.
- DESAF: 2547-3600 / 2547-3601 / 2547-3602 / 2547-3620.
- CAI (Ministerio de Salud): 2222-9115.